En la sala del ayuntamiento de la noble Villa de Durango a diez y
siete de diziembre de mill setecientos y noventa y ocho años estando juntos
los señores Lizdo. Dn. Juan de Uriarte abogado de los reales consejos
Dn. Juan Manuel de Esterriga Domingo de Unibaso Echavarria Dn. Miguel
de Arteaga Agustin de Zeberricha Juan de Orbecua Juan de Reyzabal y
Martin de Lobiano Alcalde segundo Alcalde Rexidores y sin
decor procuradores de la dha Villa [se propuso de como en ella havia
falta de traxineros vinateros de tal manera que muchas veces ay fal
ta de vino de que ay quexa comun por lo qual y otras razones por e
vitar este inconveniente sus mrds. mandaron decretaron y hordi
naron de que se asiente escriptura de obligacion para un año, con los
que asi se quisieren obligar precediendo primero edictos para la Villa
de Villa Real Arte Yglesia de Abadiano Ziudad de Vitoria con cali
dad y condicion de que ayan de hacer la dha obligacion de vrobar
de clarete y tinto sin que esto pueda de vogar el que libremente entre
los demas traxineros con vinos blancos y otros generos de
vinos asi lo decretaron y firmaron = intto. corrte. de primo. decreto de este
q. viene

Lizdo. Juan de Uriarte

Dn. Manuel de Ezterripa

Domingo de Unibaso Echavarria

Miguel de Arteaga

Agustin de Zeberricha

Juan de Orbeçua

Martin de Lobiano

Juan de Rreçabal

Fuy presente